REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

366-09

FECHA DE INGRESO:	ORIGINADO EN:
PROCESO No. 0366-2009	CUERPO No.
TIPO DE RECURSO: Infracciones (manifestaciones) 159 lit a) LOE	
ACCIONANTE:	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Leidy Vanessa Cabrera Flores	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Parroquia:	Cantón: Triunfo / Provincia: Guayas
Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ: Dr. Jorge Moreno	SECRETARIO RELATOR:
OBSERVACIONES:	

0366-2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA **Nº 00270**

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de ....**GUAYAS**......, ciudad de(l) Triunfo........................, parroquia ...., el día de hoy 25 de Abril/2009 a las ...22 H00......... se hace conocer a Leidy Vanessa Cabrera Flores.................con C. C. No. 092587767-2.................., con dirección domiciliaria en la Cdla. Martha de Roldós Mz 424 Villa 2 con teléfono convencional número 04-2601504 6..............., celular número ..080727404.........................., y correo electrónico ...., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☒ El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Guayaquil provincia de(l) Guayas.......a los ...26....... días del mes de Abril del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo SECRETARIA RELATORA Despacho del Juez	Yadira Navarrete Myr. de Policía CC. 0201211 26-9 AGENTE RESPONSABLE Nombre, grado, CC	[firma] FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

2 - dos

2 dos

ECUATORIANA****** V4243V2242
IND. DACT.
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF/OCUP.
GENARO CABRERA OYOLA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MIRNA FLORES LINDAO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAYAQUIL 30/04/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
30/04/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. PV 0161447
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 092587767-2
CABRERA FLORES LEIDY VANESSA
GUAYAS/CRNL MARCELINO/CRNL MARCELINO MARID
30 ENERO 1985
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001 0020 00020 F
GUAYAS/ CRNL MARCELINO MARID
CRNL MARCELINO [illegible]985
Vanessa Cabrera F.
FIRMA DEL CEDULADO

EN BLANCO

3 - tres uno

330560B3-0B8C-4B99-B40E-0C8B7543E5B3

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves catorce de mayo del dos mil nueve, a las quince horas y siete minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS en contra de CABRERA FLORES LEIVY VANESSA, en: 1 foja(s), adjunta COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0366.- CERTIFICO. Quito, Jueves 14 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

EN BLANCO

y cuarto vto

RAZÓN: Hoy quince de mayo del 2009, a las 9h25, he recibido el proceso signado con el número 0366-2009, que consta de tres fojas, correspondientes a la boleta informativa, a una copia de cédula de identidad y la razón del Secretario General. CERTIFICO.-

Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA N° 0366-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de junio de 2009.- Las 11h40.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 0366-2009, en tres fojas útiles, que contiene una boleta informativa, de cuyo contenido se presume que la ciudadana LEIDY VANESSA CABRERA FLORES, con cédula de ciudadanía 092587767-2, puede encontrarse incursa en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 159 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por intervenir en manifestaciones y contramanifestaciones, portando armas; hecho ocurrido en el cantón El Triunfo, provincia del Guayas, el día sábado 25 de abril de 2009, a las 22h00. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguense al expediente los documentos remitidos por el Agente de Policía. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 14 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a la presunta infractora ciudadana LEIDY VANESSA CABRERA FLORES, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en la ciudadela Martha de Roldos, Manzana 24, Villa 2; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia del Guayas a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tiene la presunta infractora de ser asistida por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistida por el Defensor Público de la provincia del Guayas, Abogado Marco Pacheco. **TERCERO.-** Señalase para el día **lunes 24 de agosto de 2009, a las 11h30**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, Ciudadela la Atarazana. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al Agente de Policía, Mayor Xavier Naranjo Estrada -responsable de la entrega de la boleta informativa- para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía del Guayas. **QUINTO.-** Ofíciese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día 22 de junio del 2009, se remitió despacho para citación, conforme a la comisión que se ha dado al señor Intendente de Policía del Guayas, mediante oficio Nº 058; se remitió Oficio Nº 056 oficio al Comando Provincial de Policía del Guayas, para la comparecencia del Agente de Policía el día de la Audiencia Oral de Juzgamiento, se remitió oficio Nº 057 y documentación al Defensor Público del Guayas, Ab. Marco Pacheco..- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 22 de Junio del 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

6 seis 48

Defensoría del Pueblo
ECUADOR

OFICIO No. 853-DPG-2009

Guayaquil, Junio 30 del 2009

Señorita Doctora
Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

En relación a su Oficio No.057 D.J.M-09 fechado el 22 de Junio del 2009, debo manifestarle que acorde con el texto del Convenio de Cooperación entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo del Ecuador, suscrito en la ciudad de Quito el día 8 de Abril del 2009, no procede la intervención de los Abogados de la Defensoría del Pueblo en calidad de Defensores Públicos.

La Defensoría del Pueblo conforme a lo preceptuado en el numeral 4 del Art. 215 de la Constitución actualmente en vigencia, puede ejercer y promover la vigilancia del debido proceso dentro del Expediente indicado con antelación y en todas las causas que sean requeridas, ya sea en materia penal, laboral, de la niñez, etc. Así mismo, el Art. 18 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo estipula que cuando el asunto materia de la queja no sea de su competencia, se limitará a realizar la vigilancia al debido proceso.

En cuanto lo acordado en el Convenio de Cooperación entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo, en lo referente a las Obligaciones de la Defensoría, establece:

a) La Defensoría vigilará en cada Provincia, que no se proceda a la detención de persona alguna por vulneración de normas electorales, salvo que cometan infracciones o delitos.
b) Realizar la vigilancia del debido proceso que incluye las actuaciones de la fuerza pública y de todos los funcionarios (as) obligados a garantizar el derecho al voto
c) Mantener informado al Tribunal de todas las actuaciones defensoriales realizadas en mérito de la vigilancia del debido proceso electoral.

Sugerimos de ser factible la colaboración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o como lo señala el Art. 193 de la Constitución, de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas, que prestan servicios de defensa y asesoría jurídica a quienes lo necesitan.

Conforme a lo preceptuado en el Art. 191 de la Constitución, la Defensoría Pública es un Organismo autónomo de la Defensoría del Pueblo y en tal virtud no podemos inmiscuirnos en asuntos de su competencia.

He dialogado con el Dr. Fernando Gutiérrez Vera, Defensor del Pueblo de Ecuador y con el Dr. Telmo Jaramillo, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, quienes coinciden con mi criterio.

Atentamente,

Ab. Marco Pacheco Espíndola
COMISIONADO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS

RAZON: El día de hoy 02 de Julio de 2009, las 11h26, recibo la presente documentación remitida por el Comisionado del Defensor del Pueblo en la provincia del Guayas.- Certifico.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

CERTIFICACIÓN: La copia que antecede, es igual a su original que reposa en los archivos a mi cargo. Certifico.- Quito, a 07 de Julio de 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

CAUSA Nº 0366-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio del 2009.- Las 09h20.- **VISTOS:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. **1)** Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Revisado el expediente se observa que por sorteo correspondió el trámite de esta causa a este despacho, en tal virtud, se continúa en el conocimiento de la presente causa por ser el juez competente. **2)** Agréguese al expediente el oficio Nº 853-DPG-2009, de fecha 30 de junio del 2009, remitido por el Ab. Marco Pacheco Espíndola, Comisionado del Defensor del Pueblo en la provincia del Guayas, en cuenta su contenido; visto el mismo y por cuanto en providencia de fecha 15 de junio de 2009, las 11h40, se ha incurrido en un error al disponer que se cuente dentro de esta causa con el Ab. Marco Pacheco, en calidad de Defensor Público, corrigiendo el mismo, se dispone se oficie al Defensor Público General, para que asigne, de ser el caso, a un Defensor Público de la ciudad de Guayaquil, para que asuma la defensa de la ciudadana LEIDY VENESSA CABRERA FLORES en la Audiencia Oral de Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Av. de la Democracia y Roberto Gilbert, esquina, el día lunes 24 de agosto de 2009, a las 11h30; con esta única aclaración, estese a lo dispuesto en providencia de fecha 15 de junio de 2009; las 11h40.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral, en la página web de este organismo www.tce.gov.ec o en la Delegación Provincial Electoral del Guayas.- Siga actuando en calidad de Secretaria Relatora (E) en esta causa la Dra. Fabiola González Crespo.- Cúmplase y Notifíquese.-

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico:

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 16 de julio del 2009, las 11h17 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 16 de julio de 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

EN BLANCO

Boche 9

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

INTENDENCIA GENERAL
DE POLICÍA DEL GUAYAS

Memorandun -
Guayaquil, 20 de Julio del 2009.-

Señor. Dr.
Jorge Moreno Yánez -
Juez del Tribunal Contencioso Electoral
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente tengo a bien en adjuntar y a la vez remitir la comisión delegada por usted la practica de la diligencia de Citación a los presuntos infractores a la Ley Orgánica de Elecciones , la misma que me fue remitida mediante Oficio No 058D J M-09

Particular que comunico para los fines de Ley.-

Atentamente.-

Ab.-Ronald Mosquera Taine.-

Secretario Judicial Intendencia de Policía del Guayas.

Dirección José Manuel Abascal N-37-49 y Portete
QUITO -ECUADOR -

CERTIFICACIÓN: La copia que antecede en una foja es igual a su original que reposa en el archivo a mi cargo. Certifico.- Quito, a 22 de Julio del 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

Nueve

Guayaquil, a 07 de Julio del 2.009.- Las 13H10.-
Encontrándome ejerciendo las funciones de Intendente General de Policía del Guayas, avoco conocimiento de la presente Comisión enviada a este despacho y suscrito por el Sr. **Dr. JORGE MORENO YANEZ, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL,** así como de los anexos adjuntos.- En lo principal, conforme lo solicitado, se dispone que el señor Secretario Judicial del despacho proceda a NOTIFICAR y CITAR, con los recaudos enviados al ciudadano: **LEIDY VANESSA CABRERA FLORES**, en el lugar señalado para el efecto, esto es en la Cdla. Martha de Roldós, Mz. No. 24, Villa No. 2, en esta ciudad de Guayaquil.- Hecho, devuélvase las diligencias actuadas a la Autoridad remitente.- Actúe el señor Abogado. Roberto Mosquera Tayne, en calidad de Secretario Judicial encargado del Despacho.- Cúmplase.- NOTIFIQUESE.-

Lo certifico.-

EMBBLANCO

10 dos 48

Razón.-

Señor Intendente dando cumplimiento a la providencia dictada por usted de fecha 07 de Julio del 2009 a las 11h30, me constituí en la Ciudadela Martha Roldós en la Mz 24 Villa 2 de esta ciudad de Guayaquil con el objeto de indagar por el domicilio del Ciudadano Leydy Vanesa Cabrera Flores quien no se pudo dar con su paradero puesto que en el lugar dijeron no cocerla para notificarla y Citarla con lo dispuesto por el señor Juez del Tribunal Contencioso Electoral por lo que no se pudo efectuar la diligencia -, disponga lo que fuere de Ley.-

Guayaquil, 15 de Julio del 2009.-

El Secretario

AB. Roberto Mosquera Taime
Secretario Judicial Intendencia (E)
POLICIA - GUAYAS

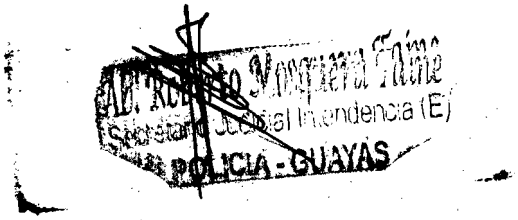

RAZON: Siento como tal que el día de hoy 22 de julio del 2009; las 12h40 recibo la presente documentación, remitida por la Intendencia General de Policía del Guayas, de la que se desprende que NO se realizo la citación a LEIDY VANESSA CABRERA FLORES. Certifico.-

F. González Crespo

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

11 auc 4

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Comando Provincial "Guayas Nº 2"

Oficio No. 5979-CP-2
Guayaquil, 21 de Julio del 2009

Señora
Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mis Consideraciones:

En relación a su Oficio No. 056-DJM-09 de fecha 22 de junio del 2009, adjunto copia del Oficio No. 2009-7632-P1-CP-2 de fecha 19 de julio del 2009, suscrito por el señor Jefe de la Oficina de Personal del CP-2, mediante el cual remite copia del parte Policial elaborado por el señor Sbte. de Policía Byron Erazo Tobar, en el que hace conocer que no se ha podido entregar la boleta de citación a la ciudadana LEIDY VANNESSA CABRERA FLORES, en vista que la dirección constante en la mencionada boleta no es exacta siendo imposible ubicar dicho sector.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Juan Ruales Almeida
Coronel de Policía de E. M.
CMDTE. PROV. DE LA PP. NN. GUAYAS No. 2.

JRA/qq
Distribución / Destinatario
www.policiaecuador.gov

12 docs

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

Comando Provincial "Guayas Nro.2"

Oficio. No. 2.009-7632-P1-CP-2
Guayaquil, 19 de Julio del 2009

Señor Coronel de Policía de E.M
JUAN RUALES ALMEIDA
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA PP. NN. GUAYAS No. 2
Ciudad.-

Mi Coronel:

Mediante el presente, muy respetuosamente me permito poner en su conocimiento, que en cumplimiento a su atento Memo No. 12001-CP-2, de fecha 24 de Junio del 2009, mediante el cual dispone se localice y comunique a la ciudadana Leidy Vannesa Cabrera Flores, domiciliada en la ciudadela Martha de Roldos, Mazna 24, Villa 2, de esta ciudad de Guayaquil, para que comparezca ante la delegación Provincial Electoral del Guayas, el **día 24 de Agosto del 2009, a las 11h30**, fin rinda su versión en torno a la boleta de citación entregada a la antes mencionada. De la manera mas respetuosa me permito informarle a Usted que se recibió en esta Oficina de personal el Parte informativo, de fecha 18 de Julio del 2009, suscrito por el Sr. JC Consignas del Primer Grupo UVC-CP-2, quien informa que no se ha hecho efectiva dicha boleta, en vista que no especifica la dirección exacta. Para su mejor ilustración adjunto una foja útil.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

De Ud. Mi Coronel., Muy Atentamente.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

RUBEN REYES PACHECO
TCNL. DE POLICIA.
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL DEL CP-2.
RRP/ja.-

COMANDO PROVIN. DE POLICIA GUAYAS # 2
RECIBIDO
Hora: 2:22 Día: 19 Mes: JUL Año: 2009

p1personal@hotmail.com

13 fjas 6

R del E

COMANDO PROVINCIAL
DE POLICIA GUAYAS No. 2

CUARTO DISTRITO
PLAZA DE GUAYAQUIL

[redacted]

P1

LUGAR : CUARTEL MODELO
HORA : 14H00
CAUSA : DEVOLUCION DE DOCUMENTOS
FECHA : GUAYAQUIL, 18 DE JULIO DEL 2009.

Pongo en su conocimiento Mi Teml, que encontrándome de servicio de Primer Turno como JC Consignas del Primer Grupo del UVC-CP-2, dando cumplimiento al Memo Nº-2009-7820-P1-CP2, de fecha 17/07/2009, en atención al Memo Nº-12001-CP-2, de fecha 24/06/2009, suscrito por el Sr. Cmdte. Provi. de PP. NN. Guayas Nº-2, el cual tiene relación al Oficio Nº-056-DJM-09, suscrito por la Dra. Fabiola González, mediante el cual dispone se localice y comunique a la ciudadana LEIDY VANESSA CABRERA FLORES, domiciliada en la Cdla Martha de Roldós Mz-24 V-2 de esta Ciudad, para que comparezca a la audiencia Oral de Juzgamiento en la Delegación Provincial Electoral del Guayas, la cual no se pudo hacer efectiva dicha boleta en vista de que no se especifica la dirección exacta, mismo que se verificó por medio de la CAAE-G y se pidó colaboración al UPC del sector sin obtener ninguna información de dicho lugar.

Adjunto al presente la documentación en mención

Esta novedad se dio a conocer a la CAAE-G.

Particular que me permito poner en su conocimiento Mi Teml, para los fines consiguientes.

REGIMIENTO GUAYAS No. 2
NOMBRE:
FECHA: 19-07-09
HORA: 07H00
RECIBIDO:
PREVENCION

SR. BYRON MARCELO ERAZO TOBAR
CI-0401323423
SBTE. DE POLICIA
JC CONSIGNAS DEL 1ER GRUPO UVC-CP-2.

19 actuaciones

CAUSA Nº 0366-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de Julio del 2009.- las 10h47.- VISTOS: Agréguese al expediente el despacho remitido de la Intendencia General de Policía del Guayas. Ante la imposibilidad de citación a la ciudadana LEIDY VANESSA CABRERA FLORES conforme consta de la razón sentada por la Secretaria Relatora, cítesele por la prensa.- Cúmplase y Notifíquese.-

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico:

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy 23 de julio del 2009, las 17h37 se notificó con el contenido de la providencia que antecede, al público en general, en la página web como en la cartelera del Tribunal Contencioso.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 23 de julio de 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que con fecha 01 de agosto del 2009, se remite oficio Nº 081 al Director de la Defensoría Pública, con el objeto de que asigne un Defensor público para que asuma la defensa en este proceso dentro de la Audiencia Oral de Juzgamiento; Oficio Nº 082 a la Delegación Provincial Electoral del Guayas enviándoles copia certificada del proceso para la consulta del expediente; y, se remite extracto de publicación para la prensa.- Certifico. Quito, Distrito Metropolitano a 01 de Agosto del 2009.

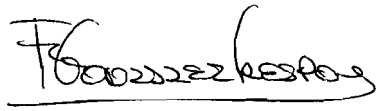

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)